APREHENSION Y ENTREGA
RAD: 08001405300920230018300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Placas: **KQU 032,** Modelo **2022**, Color: **PLATA SIRIUS METALICO**, Marca: **VOLSKWAGEN**, Línea **VIRTUS COMFORTLINE**, servicio **PARTICULAR**, en la cual funge como acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A BIC NIT 860.028.601-9** y como garante **JOHANA PATRICIA GARCIA PEREZ., C.C 22477914**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. 1240 de 06 de julio de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicado en la siguientes direcciones:

- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

- ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S. NIT: 901.168.516-9, Dirección Calle 110 No. 3 - 79 Bodega 12 Parque Industrial Europark en Barranquilla. Celular: 3015331618.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) FERNANDO TRIANA SOTO como apoderado (a) de la parte demandante FINANZAUTO S.A. BIC. en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b844a9238a380814368492e7f2113145d89a45bbf1c8fdc4ea97a7914b0e39**

Documento generado en 28/03/2023 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica